Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

En la Villa de Caravaca a [illegible] de Mill setez.os y [illegible]
y sus de Sep.re de Mill setez.os y [illegible]
sa las Capitulares se Juntto el Consejo [illegible]
Regim.to de esta V.a como lo an de uso y costumbre
tar y conferir las cosas tocantes a el servicio de
Dios Nuestro Señor y utilidad de esta Republica [illegible]
a saver los S.res Don Diego Antonio [illegible]
Alcalde Mayor de esta V.a por su Mag.d =
Don Juan Hau.do Arbizu =
Don Alonso Saba Jose =
Don Alonso Marin Espinosa =
Don Fran.co Muro Muñoz el menor =
Don Gmes Jover ortiz =
Don Pedro Melgares de Aguilar Reg.or de esta
y Don Juan Ytorino y Jimenez Proc.or Sin.o
della y asi Juntos [illegible] el S.no Leg.o notario [illegible]
despachadas por el Corregid.r de Murcia [illegible]
de Grito de su Mag.d para que corra el [illegible]
de que fue servido valerse el año proximo
por otros seis meses mas, y visto por la Villa
bedezieron [illegible] de Grito R.l y mandaron
cumplan y [illegible] segun y como en el [illegible]
y manda el S.r Alcalde Mayor [illegible]
y mas convenga al R.l servicio de su Mag.d =
a condicion que el trigo que se obrare
de la cobranza de los Padrones de esta
na dexe a doce mrs las dos libras y para [illegible]
trigue a las Panaderas del Pos.to [illegible]

Pana 12 mrs las dos lib.s